



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 504-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de setiembre del 2021.

VISTOS:

La Directiva N° 02-2016-MPLC, el Informe N° 1822-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe N° 050-2021-CEPI-MPLC de la Comisión Evaluadora del personal de inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (Normas y técnicas de Control Interno para el Sector Público) y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (Normas que Regulan la Ejecución de obras por administración directa);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa (EPD), el mismo precisa que en la Ejecución de Proyectos se debe designar a un Ingeniero Residente, quien debe ser profesional Ingeniero o Arquitecto Colegiado y Habilitado sea de planta o contratado, con experiencia no menor de 3 años (Tres) en la especialidad materia de la ejecución;

Que, la Directiva N° 02-2016-MPLC, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 011-2016-OSG-MPLC, regula la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención, y su anexo de Escala Remunerativa vigente;

Que, tomando en cuenta el Informe N° 1822-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, por el cual presenta requerimiento de contratación de personal (Residente de Obra), es que se tiene el Informe N° 050-2021-CEPI-MPLC de la Comisión Evaluadora del personal de inversión, mediante el cual remiten la evaluación a la propuesta presentada, precisando la categorización del profesional Ing. Electricista Jesús Eleazar Yucra Huacasi, con CIP N° 193041, quien cumple con la categoría de Residente de Obra 3;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A de fecha 4 de enero del 2021, delega facultades al Gerente Municipal, en el numeral 1.30, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. JESUS ELEAZAR YUCRA HUACASI, con CIP N° 193041, como Residente de Obra 3, del expediente técnico denominado “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Ing. Jesus Eleazar Yucra Huacasi, identificado con DNI N°41418343, para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan conforme lo establece la Directiva N° 02-2016-MPLC, debiendo verificar que la contratación del personal profesional, técnico, especialista sea de manera que exista coherencia con el perfil Profesional y el tipo de intervención así como la envergadura del presupuesto del proyecto y/o obra cumpliendo los requisitos establecidos para cada cargo y nivel remunerativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/
GI
Designado
RR.HH.
Supervisión.
Alcaldía.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 505-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de setiembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N°006-2021/GIP/RO/CFCQ/MPLC del Residente de Obra Ing. Vitaliano Vargas Trujillo, el Informe N°01-2021/MPLC/OSP-IO/NRCC del Inspector de Obra Ing. Norberto R. Ccorise Ccapatinta, el Informe N° 542-2021-OSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Giménez Director encargado de Supervisión de Proyectos, el Informe N°2236-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe Legal N° 0656-2021/O.A.J. -MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 **Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Con Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2020-GM-MPLC de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprueba el expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, componente I - INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, con CUI N° 2488315, con un plazo de ejecución física de 90 días calendarios y un presupuesto de S/.710,667.36 (setecientos diez mil seiscientos sesenta y siete con 36/100 soles), el cual será ejecutado por etapas, siendo posteriormente modificado mediante Actos Resolutivos, que en copia obran en el expediente presentado;



Que, mediante Informe N°006-2021/GIP/RO/CFCQ/MPLC el Residente de Obra Ing. Vitaliano Vargas Trujillo, presenta el Expediente Técnico Modificado N°05 del PI “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, componente I - INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, que contiene la modificación de la estructura del presupuesto de obra sin incremento presupuestal, sustentado su petición en modificaciones no sustanciales por lo que no existe un incremento en el monto total de inversión del proyecto, la variación esta asociada a la existencia de adicionales de obra, mayores metrados y deductivos debidamente justificados. Existe variación en el costo directo debido al deductivo vinculante de las partidas de construcción de los puestos de estructura que se construirá en el local de alquileres de contingencia en la vía pública (Av. Grau), y partidas nuevas asociadas a esta modificación, así como el elevado costo para la adquisición de materiales por lo cual se hacen deductivos y se generan partidas nuevas, del mismo modo se generan mayores metrados en seguridad y salud en el trabajo, debido a que no se cuentan con implementos de seguridad e insumos para la prevención del COVID-19;



Que, se tiene el Informe N°01-2021/MPLC/OSP-IO/NRCC del Inspector de Obra Ing. Norberto R. Ccorise Ccapatinta, quien previa revisión del expediente técnico modificado N° 05, que contiene la modificación de la estructura del presupuesto de obra sin incremento presupuestal, otorga opinión favorable para proseguir con la aprobación correspondiente, con esas consideraciones se tiene el Informe N° 542-2021-OSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Giménez Director encargado de Supervisión de Proyectos, remitiendo el expediente técnico modificado, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2236-2021/GIP/JCC/MPLC el Gerente de Infraestructura Publica Ing. Julio Condori Colque, remite a esta Gerencia Municipal el expediente técnico modificado N° 05, que contiene la modificación de la estructura del presupuesto de obra sin incremento presupuestal del PI “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, componente I - INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Informe Legal N° 656-2021/O.A.J.-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Abg. Ricardo Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N°05 del PI “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, componente I - INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, que contiene la modificación de la estructura del presupuesto de obra sin incremento presupuestal, en merito a los informes técnicos emitidos;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A resolución que se delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.27;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°05 del PI “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, componente I - INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, que contiene la modificación de la estructura del presupuesto de obra sin incremento presupuestal, sin ampliación de plazo, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05
	A	B	C	D	G=A+B+C-D
COSTO DIRECTO	768,343.30	17,225.00	468,137.48	553,031.76	700,674.02
COMPONENTE 01: MERCADO DE CONTINGENCIA	768,343.30	17,225.00	468,137.48	553,031.76	700,674.02
GASTOS GENERALES	157,544.77	(12,652.22)	(343,859.53)	(406,216.66)	207,249.67
SUPERVISION	48,823.92	(4,572.78)	(124,277.96)	(146,815.11)	66,788.30
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	20,216.54				20,216.54
LIQUIDACION	12,330.63				12,330.63
TOTAL EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	1,007,259.16	(0.00)	(0.00)	(0.00)	1,007,259.16

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Modificado N°05 del PI “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, componente I - INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA, la responsabilidad recae en la UEI.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
GIP
Supervisión.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748